

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 23 /2024

20 de septiembre de 2024

Sentencia número 6072024 de fecha 11 de junio de 2024. Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Penal. Rollo de Apelación Penal número 36/2024 que resuelve los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2023 dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria en el Rollo P.A. 86/2022. Delito del Artículo 510.2 a) del Código Penal atendida la gravedad de la acción racista cometida por los condenados miembros de la policía local. Aumento de las penas de prisión impuestas y reducción las inhabilitaciones para profesión u oficio docente, deportiva.

La Sentencia estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal, en el sentido de incrementar la pena de un año de prisión a la de un año y cinco meses de prisión y la de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el mismo plazo y, a su vez, estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por los condenados en el sentido de modificar rebajando la pena de inhabilitación para profesión u oficio docente, deportiva y de tiempo libre de cinco años en cuatro años y cinco meses.

Los hechos sucedieron sobre las 21:45 horas del 12 de febrero de 2021, cuando los dos acusados, miembros de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, estando fuera de servicio caminaban juntos, cuando se cruzaron con un grupo de cuatro peatones, uno de los cuales hablaba español con acento argentino, y de común previo acuerdo y con la intención de ofender la dignidad de los extranjeros inmigrantes, humillando de palabra y obra a los que se encontrasen, se dirigieron a él, increpándole con expresiones reiteradas tales como: "¿Tú que haces en mi isla?, "sudaca de mierda"," moro", y empezaron a pegarle en la cabeza con manotazos y bofetones y a otro del grupo, identificándose los acusados como policías, proclamando de viva voz y mostrando su placa profesionales con expresiones tales como: "nosotros somos la autoridad".

Ante esta situación otro miembro del grupo solicitó a los acusados que cesarán en la agresión, a lo cual uno de los acusados respondió con agresividad, dándole dos fuertes bofetadas y agarrándole el dedo pulgar de la mano izquierda, tirándole para atrás.

A continuación, pasó por ese lugar un transeúnte, que parecía ser extranjero por ser el color de su piel oscura y tener rasgos asiáticos, y al observarlo los acusados de modo despectivo le manifestaron: "negro" y expresiones semejantes al tiempo que lo golpeaban en la cabeza dándole bofetones y empujones, manifestándole que eran la autoridad exhibiendo su placa de policías al tiempo de la agresión.

La gravedad en este caso es evidente, al no tratarse de una expresión/es puntual/es o manifestadas en un marco de chanza o en el ejercicio de la libertad de expresión en un marco académico, de debate político, referido a un colectivo general, sino que se dirigen como insulto, concreta y directamente a los afectados en un incidente callejero que termina con violencia (no especialmente grave, pero en todo caso violencia) siendo fundamental <u>el contexto</u> en que se vierten dichas expresiones, por lo que procede a aumentar la pena de prisión impuesta por cuanto el incidente no terminó con improperios sino con agresión pero, eso sí, guardando proporción en todas las penas impuestas (prisión, multa e inhabilitaciones), de ahí la rebaja de la pena de inhabilitación para profesión u oficio docente, deportiva.